

Hoy julio doce (12) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que de Corpochivor se allegó memorial el día 28 de mayo del presente año, a las 10:04 horas, mismo que ya había sido aportado el día 3 de mayo del presente año a las 10:52 horas, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00085-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ALICIA BERNAL DE ABRÍL
APODERADA:	Dra. LUZ MERY CRUZ MORENO
ASUNTO:	REQUIERE APODERADA
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y O.

Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021).

Incorpórese al diligenciamiento el oficio N° 2021EE3370 O 1 Fol: 1 Anex: 1 del 3 de mayo del presente año, mismo que ya fue allegado el día 3 de mayo donde se le dio el trámite correspondiente por este estrado judicial a través del auto adiado el 27 de mayo de la presente anualidad.

En tanto, se ordena a la apoderada, **por segunda vez, para que aporte ante la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor); los planos en los términos y condiciones que dicha entidad los solicita, esto es en formato digital (shape file)**, basada en la cartografía oficial con coordenadas magna sirga, cuyos datos del inmueble deberán coincidir con la información que reposa en la referida entidad ambiental a fin de que emitan su correspondiente concepto.

De igual forma es necesario aclarar a la apoderada de la referencia, que si bien es cierto ha realizado en dos oportunidades el envió del mismo plano al correo electrónico institucional, también es cierto que este no cumple con los criterios solicitados por la Procuraduría 32 Judicial Agraria y Ambiental de Tunja, ni mucho menos con los establecidos por Corporación Autónoma Regional Corpochivor, que valga recordar son los mismos, es decir **los planos en los términos y condiciones que dicha entidad los solicita, esto es en formato digital (shape file)**, basada en la cartografía oficial con coordenadas magna sirga, cuyos datos del inmueble deben coincidir de forma clara, precisa con los expuestos en la pretensión de la demanda.

Ha de advertirse que los referidos documentos fueron ordenados a través del proveído del 27 de mayo del presente año, sin que la actora los haya aportado, aclarando que las pruebas solicitadas a Corpochivor fueron solicitadas inicialmente por la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y ambiental de Tunja a través del oficio N° P32JAA-1-0407-20 del 12 de marzo de 2020; el envió de los referidos documentos a Corpochivor deberá acreditarla ante este estrado judicial dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P (Desistimiento Tácito).

**NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 029
FIJADO HOY 15-07-2.021 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**

j01U E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

**SONIA JANNETH RINCON SUESCUN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad01a0d4d4a459be36451fc4872b9b7c6f988ce5ad90f22189973784fc809e9**
Documento generado en 14/07/2021 12:18:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**